



ACTA DE SUBASTA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

1. DATOS IDENTIFICADORES:

SECRETARIA	Adriana Patricia Ruiz Pérez		
TIPO DE AUDIENCIA	Audiencia Subasta		
LUGAR Y FECHA	Virtual, 5 de febrero de 2024		
HORA DE INICIO	10:00 a.m.	HORA FINALIZACIÓN	11:10 a.m.
TIPO DE PROCESO	Divisorio		
RADICADO	05001 31 03 001 2018 00488 00		
MEDIO TÉCNICO	Lifesize		
VIDEO AUDIENCIA	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/39b05aa1-c581-4f29-9811-a6c0e5ae5558?vcpubtoken=b47eae1f-27d0-4d4c-9f30-d29f469cc0ee		

2. PARTES DEL PROCESO E INTERVINIENTES:

CALIDAD	NOMBRE	C.C./NIT/T.P.	EMAIL	ASISTENCIA
Demandante 1	Sergio Restrepo Calderón	98.762.181		SI
Demandado 2	Jaime Alejandro Restrepo Calderón	1.128.266.969		SI
APODERADA SUSTITUTA DEMANDANTE	Dra. Valentina Lucas Gallego	T.P. 324.501 C.S. DE LA J.		SI
Demandado 1	Luz Mila Restrepo Gil	C.C. 32.492.552	luzmilres trepo952 @gmail.c om	SI
Demandado 2	Leonilda Restrepo Gil	C.C. 42.960.817		SI
Demandado 3	Rodrigo León Restrepo Gil	C.C. 70.103.600		NO

APODERADO DEMANDADO Luz Mila	Dr. Aníbal de Jesús Restrepo Higuita	T.P. 46.344 C.S. DE LA J.		SI
APODERADO DEMANDADO Leonilda y Rodrigo	Dr. José Eleazar Valencia Tangarife	T.P. 45.896 C.S. DE LA J.	josejotavalencia@gmail.com	SI

3. ACTUACIONES REALIZADAS:

1. Instalación de la audiencia.
2. Presentación de las partes.
3. La parte demandante presentó sustitución de poder.
4. La parte demandada Luz Mila Restrepo Gil renunció y confirió nuevo poder.
5. A las 9:33 a.m. la demandada Luz Mila Restrepo Gil presentó postura por el correo electrónico institucional, quien consignó el valor de \$198'900.000.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 451 Código General del Proceso, se Resuelve:

1. Reconocer personería a la abogada Valentina Lucas Gallego como apoderada judicial de la parte demandante.
2. Aceptar la renuncia del abogado Joel de Jesús Graciano Mesa, apoderado de la demandada Luz Mila Restrepo Gil.
3. Reconocer personería al abogado Aníbal de Jesús Restrepo Higuita como apoderado judicial de la demandada Luz Mila Restrepo Gil.

4. No tener en cuenta la postura de la demandada Luz Mila Restrepo Gil por no cumplir con el valor de la consignación del 40% del valor del avalúo del bien, esto es \$282'742.224,97., artículo 451 del Código General del Proceso.

Se traslada a las partes. Sin reparos.

Se termina la presente audiencia a las 11:10 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana'.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria